

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	#372 CORRIGE SENTENCIA No.173
PROCESO	EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA
SOLICITANTES	BEATRIZ HELENA ARANGO MADRID Y WALTER AUGUSTO CORREA VELÁSQUEZ
RADICADO	NO. 05-001- 31- 10- 014- 2021-00314- 00
DECISIÓN	CORRIGE SENTENCIA

El pasado 22 de julio de 2021 se profirió sentencia en este proceso de EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA, en dicha providencia, se incurrió en un error involuntario, teniendo en cuenta que en la providencia quedó que el NOMBRE de uno de los solicitantes es BEATRIZ HELENA ARANGO CORREA, siendo que su nombre correcto es BEATRIZ HELENA ARANGO MADRID.

Para resolver, se CONSIDERA.

Como acto del hombre que es por excelencia, la providencia judicial puede presentar algunas fallas, surgiendo uno de los remedios para las mismas a través de lo consignado en los artículos 286 del Código General del Proceso, alguno de los eventos previstos por la ley como lo son *“los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*

Disposición que señala una vía clara y sencilla para enmendar o corregir los yerros en una providencia, tal como ocurre en este caso, que en la sentencia se incurrió en un error, en el APELLIDO de uno de los solicitantes, pues en la providencia se colocó BEATRIZ HELENA ARANGO CORREA, en tanto que el nombre correcto es BEATRIZ HELENA ARANGO MADRID. Por tanto, es procedente corregir dicha providencia, en consecuencia, para todos los efectos se tendrá en cuenta que el nombre correcto de la solicitante es BEATRIZ HELENA ARANGO MADRID.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia N° 173 proferida el 22 de julio de 2021, dentro del proceso de EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA, en cuanto al APELLIDO de uno de los solicitantes, el cual quedará así: BEATRIZ HELENA ARANGO MADRID.

NOTIFÍQUESE.

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN.
JUEZ**

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado 014 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5caa4abed9518d0aa056d9667f244be94ce760c310633f35368e8d7a1ce39195**
Documento generado en 30/07/2021 09:52:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>